

ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 2 "MARIANO ACOSTA"



SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA - AÑO 2016

I. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1. El Artículo 5 de la ley 223 establece que el Sistema Escolar de Convivencia debe observar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en las Leyes de la Nación, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Consideramos a una Institución escolar como:
 - Una organización técnico-funcional, orientada a fines específicos, donde cada uno de los participantes de ella, tienen roles, funciones y responsabilidades claramente diferenciadas y determinadas a través de normas de actuación. Este conjunto de normas, sancionadas establecen las formas de desempeño dentro de la institución de alumnos, padres, docentes, no docentes y directivos. En este encuadre normativo, todos los integrantes aceptan como contrato básico ingresar voluntariamente a la vida escolar.
 - Una organización técnico - pedagógica que se concretiza a través de las distintas formas de organización, coordinación y supervisión. Estas tareas las realizan los jefes de departamento, directivos y supervisores escolares.
 - Una comunidad educativa que aúna la iniciativa, el trabajo, las preocupaciones, los estímulos y posibilidades de los alumnos, docentes y familias.
3. Por otra parte, en el caso específico de la educación de los adolescentes, es función de la escuela preparar al joven para su inserción como adulto en la sociedad, habiendo desarrollado en él las capacidades de conducirse responsablemente, reconociendo su autonomía y libre albedrío en la elección de sus conductas.

Asimismo, una institución de las dimensiones de una Escuela Normal, con la cantidad de personas involucradas y la diversidad de tareas requeridas, siempre trabaja en un marco de administración de recursos escasos y hace necesario que cada integrante pueda conducirse en el marco de las acciones acordadas de manera tal que permita la mejor consecución de las tareas de todos y el cumplimiento de los objetivos educativos. Atendiendo a los distintos imponderables que pudieren surgir en las relaciones interpersonales, distintos responsables serán los encargados de dar las respuestas de inmediatez necesarias para la consecución de los objetivos educativos.

4. La convivencia escolar en el Mariano Acosta, implica una red de relaciones interpersonales de la cual todos son responsables siendo esencial el buen uso de los deberes y derechos, y, la aceptación vincular de los principios, valores y normas de convivencia, por todos los integrantes de la comunidad como garantía de mejoramiento y democratización de las relaciones. La convivencia no se puede reducir a una cuestión meramente disciplinaria, donde solo se definen conductas negativas y castigos. Un auténtico Sistema de Convivencia democrático no se puede basar en el miedo, sino en la búsqueda de la autodisciplina, la autonomía y la responsabilidad. Las normas consensuadas por todos se convierten en límites legítimos. Sin embargo consideramos que tanto la anomia, como la injusticia, y la falta de límites, conllevan un alto grado de disolución de lo institucional, provocando situaciones que afectan seriamente la convivencia.

II. OBJETIVOS DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Promover los siguientes valores (Ley 223. art.6-b)
 - ✓ El respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas.
 - ✓ La justicia, la verdad y la honradez.
 - ✓ La defensa de la paz y la no violencia.
 - ✓ El respeto y la aceptación de las diferencias de criterio, de opinión y de ideologías, con un gran compromiso social, respetando al individuo como tal.
 - ✓ La solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación.
 - ✓ La responsabilidad, tanto individual como ciudadana y el compromiso social.

- ✓ El ejercicio responsable de la libertad y de la participación.
 - ✓ El respeto por el derecho de enseñar y aprender.
 - ✓ La formación de la conciencia moral / ética individual y social, y convertir el hábito de convivencia en un elemento de dicha formación por medio de un trabajo de aprendizaje progresivo.
2. Posibilitar el cumplimiento de los fines educativos específicos de la escuela.
 3. Ser claro y preciso sobre las formas de proceder dentro del establecimiento, evitando arbitrariedades de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 4. Facilitar el abordaje y análisis de las situaciones de conflictos, propiciando el diálogo como instrumento.
 5. Resguardar los principios de responsabilidad y autoridad que permita un gobierno de la institución en función de sus objetivos en función de la normativa vigente.
 6. Estimular la construcción de vínculos de respeto, cuidado, compromiso y enriquecimiento mutuo.
 7. Promover la tolerancia y la comunicación como fundamentos de una comunidad abierta.
 8. Generar las condiciones institucionales necesarias para la retención y finalización de estudios secundarios de los/as jóvenes. (Ley 223, art.6 e)
 9. Fomentar la práctica permanente de la evaluación de conductas según las pautas establecidas en el Sistema Escolar de Convivencia, como fundamento del proceso de educar (Ley 223, art.6)
 10. Resaltar la función de la escuela contribuyendo a la formación de los jóvenes.
 11. Valorar a todos los actores de la Comunidad Educativa, como agentes pedagógicos y sobre todo como agentes de prevención.

III. BASES LEGALES PARA LA CONFECCIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Normas legales que fundamentan el Sistema de Convivencia:

Ley 223 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Convivencia Escolar

Reglamentación de la Ley 223, Secretaría de Educación (septiembre de 2001).

Promulgación: decreto 998/08

2. Es importante tener presente que la actuación de los docentes y de los no docentes está reglamentada por los Estatutos del Docente Nacional y Municipal, donde se establecen derechos y obligaciones, como así también sanciones cuando correspondiere. Por otra parte la supervisión de sus actuaciones compete a sus superiores jerárquicos directos: los directivos de la escuela e indirectos: la supervisión docente y disciplinar.

3. Por otra parte hay que recordar que el Régimen de Inasistencias, como así también el de calificación y promoción de los alumnos/as, es absolutamente independiente de los temas relacionados de la convivencia y están normados por reglamentaciones específicas.

IV. INSTANCIAS COLEGIADAS DE CONVIVENCIA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Según la gravedad de los hechos, actuarán los siguientes cuerpos colegiados de convivencia:

a) Consejo de aula

Estará integrado por dos alumnos/as delegados del curso, el profesor/a tutor/a y el preceptor/a del curso, y el Departamento de Orientación Escolar como asesores de la Vice-dirección, en la prevención y resolución de conflictos. El profesor/a tutor/a junto al preceptor/a y el Departamento de Orientación reunirá al curso, al menos una vez por mes, con el objeto de buscar los mecanismos pertinentes para la prevención de diferentes problemáticas; o bien cuando surja un problema significativo con el grupo o algún estudiante del mismo.

b) Consejo de Profesores de Curso

Estará integrado por todos los docentes del curso.

c) Consejo de Turno

Integrado por el Vice-director/a, un alumno/a elegido entre los representantes de cada curso, un padre del turno, un profesor/a del turno, un preceptor/a, y representante del Departamento de Orientación Escolar (todos electos entre cada estamento). El alumno/a representante del curso, el preceptor/a del curso, y el prof. Tutor/a podrán estar presentes, emitir opinión, pero no votar. En cada estamento se nombrarán dos suplentes, los que concurrirán ante ausencia de los titulares. Votan: alumno, padre, profesor y preceptor. En caso de empate, define la autoridad. Se reunirá cada dos meses, en particular para prevenir situaciones conflictivas.

d) Consejo de Emergencia

Será presidido por el Director/Rector, e integrado por un representante de los profesores, alumnos y padres convocados por aquél, aun cuando no pertenezcan al Consejo de Convivencia. El vice director/Rector, puede ser asistido por el asesor pedagógico o psicopedagogo.

e) Consejo Consultivo

Será integrado por los coordinadores de área, orientación/especialidad.

f) Consejo de convivencia

Estará formado por dos alumnos por cada turno elegidos entre los representantes de convivencia y del centro de estudiantes (cuatro en total), un padre de cada turno (dos en total), tres profesores/as y tres preceptores/as (seis docentes en total) entre ambos turnos, y un representante del Departamento de Orientación Escolar. El Rector/a presidirá la reunión, y los otros miembros del Equipo de Conducción podrán estar presentes pero sin voto. (13 en total). En cada estamento nombrarán dos suplentes los que concurrirán ante la ausencia de los titulares.

2. Las funciones del Consejo General de Convivencia son las siguientes:

- a. Elaborar y revisar periódicamente (anualmente) las normas de convivencia a la luz de la experiencia recogida y evaluar el programa anual de trabajo.
- b. Asegurar la difusión en el Sistema Escolar de Convivencia a toda la comunidad educativa
- c. Actuar con intención de analizar, reflexionar y esclarecer los problemas más frecuentes y más graves, con intención de proponer cursos de acciones preventivas.
- d. Actuar como órganos de mediación, buscando la reflexión y el equilibrio como forma de solución de los problemas.
- e. Evaluar las situaciones de conflictos que les competan, proponiendo sanciones si así correspondieren.
- f. Abrir espacios de reflexión profunda con los alumnos sobre los problemas de convivencia con intención de lograr una oportuna concientización.

3. Los cuerpos colegiados se reunirán ordinariamente con las siguientes periodicidades:

- Consejos de Curso, al menos una vez por mes.
- Consejos de Turno, de acuerdo a las necesidades y problemáticas que se susciten
- Consejo General de Convivencia, como mínimo una vez por cuatrimestre

Los consejos se podrán reunir extraordinariamente a pedido del rector. El vicedirector de Nivel medio obra por delegación explícita del mismo. Los distintos consejos deberán funcionar con un quórum mínimo del 50% más uno de los representantes de cada estamento, en primera instancia. De producirse la falta de quórum por ausencia de algún estamento, en segunda instancia y pasados los 30 minutos, funcionarán con el 50% más uno de los integrantes del Consejo. Para la convocatoria a reuniones de consejos deberá garantizarse en forma fehaciente la efectividad de la convocatoria, con 72 horas de antelación.

4. Se debe valorar el Consejo como espacio de aprendizaje de participación y convivencia que tiene como marco el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (de hecho y no solamente de palabra).
5. En el análisis de situaciones puntuales, los Consejos podrán invitar a exponer a distintos participantes de la vida escolar y también a profesionales especialistas que resulten pertinentes para la solución de conflictos.
6. La dinámica de funcionamiento de Consejo escolar de Convivencia deberá garantizar que el alumno pueda ser escuchado ante el propio Consejo, para efectuar los descargos y aclaraciones que considere pertinentes.
7. En el caso que existiera un desacuerdo por parte de la Rectoría con decisiones del Consejo de convivencia, el director/rector resolverá lo que corresponda en decisión fundada.
8. Todo miembro del Consejo Escolar de Convivencia que esté involucrado en una situación conflictiva deberá, necesariamente, inhibirse de ejercer su rol como integrante de dicho Consejo, debiendo ser reemplazado por el suplente que corresponda.
9. Los integrantes de los Consejos Escolares de Convivencia deberán convalidar anualmente, ratificando o renovando sus mandatos.

10. La agenda de trabajo no abarca sólo aquellos aspectos conflictivos de la convivencia escolar, ni se reduce a la recomendación de sanciones. Debe ser una instancia de promoción de un clima institucional saludable y facilitador de la tarea educativa.
11. La duración de los mandatos es de un año para los representantes de los alumnos y puede extenderse a dos años para docentes y padres. En caso de considerar conveniente que la experiencia alcance a un mayor número de miembros de la comunidad educativa, puede adoptarse un sistema de representaciones rotativas por cuatrimestre. Cada integrante del Consejo de Convivencia tiene un voto, a excepción del Asesor Pedagógico, Psicólogo o del Psicopedagogo que tienen voz pero no votan. En caso de empate, define el voto del presidente, que se computará doble.
12. Elección de los consejeros. La designación de representantes al Consejo de Convivencia se efectúa mediante un sistema de elección directa de los integrantes de cada sector: profesores, preceptores, alumnos, centro de estudiantes y padres. A dicho efecto se confeccionarán las correspondientes listas de electores o padrones de cada sector, que incluirán a todos sus integrantes:
 - a) profesores titulares, interinos o suplentes;
 - b) preceptores titulares, interinos o suplentes;
 - c) los alumnos regulares matriculados a partir del segundo año de cada ciclo lectivo. En los casos en que se considere conveniente, podrán ser desdoblados por turnos, ciclos o años del plan de estudios;
 - d) integrantes del Centro de Estudiantes, a partir del segundo año de cada ciclo lectivo;
 - e) Los padres o representantes legales de los alumnos a partir del segundo año de cada ciclo lectivo, que figuren en los registros de la institución.

Para la integración del Consejo de Convivencia debe adoptarse un sistema de elección democrático de sus miembros titulares y suplentes, el cual deberá quedar estipulado en los documentos internos de cada institución. Puede organizarse sobre la base de presentación de listas de candidatos, o por postulación unipersonal. El voto es personal y secreto.

El equipo de conducción del establecimiento con intervención de los sectores involucrados, confecciona el cronograma electoral, coordinando los tiempos y las fechas en que se cumplen las distintas etapas del mismo.

Condiciones para integrar el Consejo de Convivencia:

- a) Los docentes, acreditar un año de antigüedad.
- b) Los alumnos regulares matriculados e integrantes del Centro de Estudiantes, carecer de antecedentes disciplinarios desfavorables y acreditar un muy buen rendimiento académico. Si no se contara con los requisitos para participar, podrán hacerlo otros miembros.
- c) Los padres o representantes legales de los alumnos, haber permanecido sus hijos en la institución por, al menos, dos años consecutivos previos al período de la postulación, teniendo en cuenta la evaluación de sus representados en los términos mencionados en el inciso anterior. Si no se contara con los requisitos para participar, podrán hacerlo otros miembros.

V. NORMAS

1. Compromisos

Un Sistema Escolar de Convivencia, debe considerar la inclusión de normas que atiendan a la particularidad de los objetivos educativos que tiene la institución así como el buen desenvolvimiento y actuación de integrantes de la comunidad. Por eso se propone como norma de la Escuela Mariano Acosta, además de las contenidas en este Sistema Escolar de Convivencia, que debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno.

Consideramos importante lograr un acuerdo en cuanto a los compromisos que asumirán los integrantes de cada estamento de la comunidad educativa.

Por estos motivos, nos comprometemos a:

- ✓ Internalizar principios, valores y objetivos de Sistema Escolar de Convivencia.
- ✓ Respetar los símbolos patrios.
- ✓ Cuidar la escuela como bien común.
- ✓ Desarrollar actitudes predisuestas al diálogo.
- ✓ Poner en práctica el respeto y la solidaridad.
- ✓ Acompañar a los estudiantes con amor, comprensión y cooperación durante la evolución del proceso educativo.
- ✓ Ofrecer modelos que valoren el esfuerzo, el estudio, el trabajo y la solidaridad.
- ✓ Respetar y hacer respetar las normas de convivencia consensuadas por toda la comunidad educativa.
- ✓ Respetar la profesionalidad de la tarea pedagógica del docente.

- ✓ Colaborar en la elaboración de estrategias de prevención de problemas de convivencia.
- ✓ Construir cotidianamente un clima de convivencia democrática dentro de la institución escolar, basada en la confianza, el respeto y la libertad responsable.
- ✓ Utilizar el diálogo como metodología para la identificación y resolución de problemas y evitar la arbitrariedad en la aplicación de las normas.
- ✓ Ejercer el derecho a peticionar sin agresiones.
- ✓ Ejercer el derecho de participación de manera responsable.
- ✓ Dar cuenta de las acciones en el ámbito escolar.
- ✓ Respetar el derecho de estudiar de los/as alumno/as y el de enseñar de los profesores.
- ✓ Respetar el régimen de asistencia y puntualidad y las pautas de prolijidad personal y de presentación de tareas.

VI. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Problemas de ruptura de las normas de convivencia.

Es necesario considerar que no todos los casos de ruptura tienen el mismo peso, y especificidad, y por lo tanto merecen tratamientos distintos, discriminando los diferentes casos de gravedad que pueda significar cada situación.

1. Clasificación de las faltas:

a- Faltas menores:

Se consideran faltas menores:

- Llegar tarde al aula (pasados los 5 minutos de iniciada la hora de clase)
- No devolver documentación en tiempo y forma (48 hs. de entregado)
- No concurrir con la vestimenta adecuada.
- Asistencia sin el cuaderno de comunicaciones.

Se procederá de la siguiente forma:

La falta será registrada en el cuaderno de comunicaciones y en un libro de preceptoría. Podrá ser aplicada por cualquier autoridad y servirá como antecedente y no como sanción. En ella se establecerá un diálogo con el alumno a modo de reflexión sobre los límites. Después de dos faltas menores, el alumno será sancionado con un Apercibimiento que será registrado en el libro de disciplina que se encontrará en vicedirección. Con cada

apercibimiento se procederá como se indica en las Faltas Mayores. Dicho apercibimiento, pondrá al alumno en su situación inicial.

Los preceptores revisarán los cuadernos de comunicaciones una vez por semana certificándolo con su firma. Se presenta su actuación al Jefe de preceptores y éste a vicedirección una vez por mes.

b- Faltas Mayores

Se consideran faltas mayores:

- Evasión de hora/s de clase/s.
- Agresión física o verbal entre pares.
- Poseer más de dos llamados de atención.

Se procederá de la siguiente forma:

Las faltas mayores se sancionarán con un Apercibimiento. Serán registrados en el libro de disciplina que estará en vicedirección. En el primer apercibimiento el tutor conversará con el alumno. Ante el segundo apercibimiento, se reunirá en el Consejo de Aula y si se reiterara una falta mayor, o bien pasará al Consejo de Turno que aconsejará al Rector quien podrá aplicar una sanción directa por intermedio del vicedirector.

Los preceptores deben hacer constar los apercibimientos en el cuaderno de comunicaciones. Cualquier miembro de la comunidad puede realizar un pedido de apercibimiento.

El directivo del Nivel Medio de turno puede, por delegación directa de la Rectoría, hacer efectiva la indicación de acciones reparadoras y la separación transitoria de alumnos de hasta 6 (seis) días.

c- Faltas Graves

Se considerarán faltas graves:

- Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad.
- Indisciplina colectiva.
- Discriminación.
- Retirarse del establecimiento sin autorización.

- Ocasionar graves daños en el edificio y/o elementos de la institución.
- Fumar, tomar alcohol y/u otras sustancias no permitidas en el establecimiento.
- Daño o rotura del material didáctico o del edificio escolar.
- Agraviar u ofender símbolos patrios.
- Poseer hasta tres apercibimientos

Se procederá de la siguiente forma:

El directivo del Nivel Medio de turno puede, por delegación directa de la Rectoría, hacer efectiva la indicación de acciones reparadoras y la separación transitoria de alumnos de hasta 6 (seis) días.

Luego de las sanciones aplicadas y ante la reiteración de faltas, se propondrá la reunión de Consejo de turno y/o el Consejo General de Convivencia, organismos que evaluarán la gravedad de la falta y el proceder del alumno durante su trayectoria escolar y recomendará la sanción que corresponda al directivo o al representante del equipo de conducción. En todos los casos, intervendrán el profesor tutor y el DOE.

2. La presente enumeración no agota las posibilidades de faltas de convivencia, y el Consejo de Turno o el Consejo General de Convivencia se expedirá en los casos no enunciados aquí, según la gravedad del hecho. Es importante considerar que nunca un sistema, puede prever, y determinar todas las situaciones que se pueden plantear en una escuela. Por ello se toma como referencia las situaciones más comunes ocurridas, dejando espacio para la resolución de situaciones nuevas, atendiendo a los principios de responsabilidad y autoridad que le compete a cada integrante de la comunidad.

3. Las sanciones aplicables a los alumnos son:

- a. Apercibimiento oral
- b. Apercibimiento escrito
- c. Tareas reparadoras
- d. Cambio de división
- e. Cambio de turno
- f. Separación del establecimiento

f.1 "Separación transitoria o temporal": es un límite contundente para aplicar frente a situaciones de gravedad o ante reiteración de conductas contrarias al Sistema de Convivencia, sin que esto libere de la instancia siempre presente de análisis y reflexión. Puede alcanzar de uno (1) a seis (6) días con cómputo de inasistencia. Esta sanción no deberá ejecutarse sin la notificación fehaciente a los padres o representantes legales del menor. En, todos los casos se citará a los padres o responsables para acordar con los mismos una instancia de diálogo y

reflexión que deberá realizar el alumno en el periodo de separación y el cumplimiento de un plan de tareas pedagógicas que los docentes elaborarán en función de los contenidos que se desarrollen en el lapso correspondiente. Notificados fehacientemente los padres o representantes legales del alumno de las condiciones de separación, aquel no podrá reintegrarse hasta tanto se cumpla el plazo de la sanción.

f.2 "Separación por el resto del año calendario en curso": incluye el período de evaluación "marzo – marzo". En años posteriores, el alumno, podrá solicitar su matriculación en el establecimiento de origen al inicio del período lectivo, previa firma de un acta de compromiso por parte del alumno y de sus padres o representantes legales.

f.3 "Separación definitiva y la no inscripción en el siguiente ciclo lectivo": se traduce en la imposibilidad para el alumno sancionado, de reinscribirse en ese establecimiento en años posteriores.

Son causales de aplicación de la sanción de «separación permanente o definitiva del establecimiento»: a) existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa, o a la propiedad o bienes de la institución y de sus integrantes; b) conducta grave o reiterada, fehacientemente registrada, que no puede solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación. La sanción prevista en el inciso f puntos 1, 2 y 3, contempla en todos los casos la reubicación en otros establecimientos, según los mecanismos previstos para la asignación de vacantes.

4. Las tareas reparadoras se referirán a la reparación de los materiales rotos, si correspondiere, o se le asignarán otras actividades que sean significativas para el funcionamiento de la comunidad educativa. Las mismas deben guardar relación con el daño causado, y promoverse la voluntad de reparación por parte del alumno y aplicarse sólo en los casos en que ésta se manifiesta. Se ejecutan bajo la orientación de un docente responsable, mediando previa conformidad de las partes y fehaciente notificación de los representantes legales del alumno. La ejecución de las mismas no debe interferir con el cumplimiento normal de las obligaciones pedagógicas pudiendo realizarse fuera de los días y horarios de clase. Al aplicar esta sanción debe cuidarse no tergiversar su sentido ético y pedagógico, para posibilitar la concreción de las finalidades del Sistema de Convivencia que son educar en el desarrollo de la responsabilidad individual, colectiva y solidaria, y en la toma de conciencia de los propios actos.

5. Criterios de aplicación:

Se debe garantizar la coherencia en la aplicación de la sanción, evitando en todo momento la arbitrariedad. Para ello es fundamental tener en cuenta cada uno de los criterios de aplicación de normas según el art. 8° de la Ley 223, que se detallan a continuación:

- ✓ Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- ✓ Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, sus causas y posibilidades de prevención.

- ✓ Análisis del contexto en que se ha hecho la trasgresión.
- ✓ Respeto irrestricto a la intimidad y dignidad de las personas.
- ✓ Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo.
- ✓ Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- ✓ Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Garantía del derecho a la información de los alumnos/as pasibles de sanción y a padres, madres o tutores durante el proceso de decisión y de aplicación de alguna sanción.

6. En cada caso se debe atender a la historia particular de los involucrados pero dentro de un marco general de equidad para toda la comunidad. Los alumnos adolescentes deben ser considerados en su dimensión de responsabilidad personal. Los Profesores/as Tutores/as (elegidos por los mismos alumnos) y el Preceptor/a de cada curso, serán los encargados de trabajar con los Alumnos/as las normas de convivencia en forma preventiva.

7. Deberán agotarse todas las instancias posibles para evitar todo tipo de sanción. Para la aplicación de la sanción máxima (separación definitiva de la escuela) se requerirá el consenso del Consejo General de Convivencia.

VII.PUBLICACIÓN

El Código de convivencia se publicará en Cartelera, estará a disposición para toda la comunidad educativa en el centro de impresión de la escuela y se publicará en la web y en el cuaderno de comunicaciones.